



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 345 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 13 OCT. 2017

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR de fecha 20 de enero de 2017 que contienen la delegación de facultades y atribuciones para el año fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso 1) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

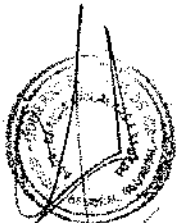
Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, modificado por Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, considerando los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; el mismo que se encuentra vigente a partir de su publicación que ocurrió el día 13 de Agosto de 2015;

Que, el numeral 1 del artículo 29° del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gobernación Regional, de la cual es titular el Gobernador Regional, tiene como función dirección y supervisión de las marcha del Gobierno Regional de Ica y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, de acuerdo a los numerales 83.1, 83.2 y 83.4 del artículo 83 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados y cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 006-





Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 345 -2017-GORE-ICA/GR

2017-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buen a fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo a los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico - Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos; y que en el caso del Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades Públicas, el Titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, a lo establecido en el inciso 1 del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y en la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR con Eficacia Anticipada al 01 de setiembre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR del 20 de enero de 2017; incorporándose el Artículo Octavo Bis el que quedará redactado en los siguientes términos:

(...) **ARTÍCULO OCTAVO BIS.-** Desconcentración de facultades en materia de obras por impuestos (...)

8.1 Desconcéntrense en e l(a) Gerente(a) Regional de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

- 8.1.1 Suscribir los contratos con las entidades privadas supervisoras
- 8.1.2 Resolver sobre las solicitudes de ampliación de plazo.
- 8.1.3 Evaluar, aprobar y, de corresponder, elaborar la liquidación del Convenio
- 8.1.4 Aplicar la penalidad por mora por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.
- 8.1.5 Aprobar la liquidación del contrato de supervisión.
- 8.1.6 Resolver los contratos de supervisión con la entidad privada supervisora de la elaboración de estudios definitivos, de la ejecución del proyecto y/o del mantenimiento.

8.2 Desconcéntrense en el(a) Subgerente(a) de Promoción de la Inversión Privada, Competitividad e Innovación las siguientes facultades:



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 345 -2017-GORE-ICA/GR

- 8.2.1 Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de procesos de selección que vayan a ser convocados por el Gobierno Regional de Ica, así como modificar su composición.
- 8.2.2 Aprobar las bases de los procesos de selección, realizar el seguimiento de las labores de supervisión a cargo de la entidad Privada Supervisora y, de corresponder, efectuar la designación del personal interno para la supervisión temporal.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

